



CONTRATO DE COLABORACIÓN

CONTRATO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FELIPE CRUZ CALVARIO, LA MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, EL L. A. E. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA Y EL C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICA, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” Y POR OTRA PARTE EL C. P. ROBERTO VERDUZCO TORRES, DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN EL ESTADO DE COLIMA DE LA MARCA “ROTOPLAS” A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” EN EL TEXTO DE ESTE DOCUMENTO, MISMO QUE CONVIENEN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL AYUNTAMIENTO” QUE:

I.1.- SER UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO ADHERIDA AL PACTO FEDERAL QUE FUNDAMENTA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN EN LAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 115; Y EN LO PARTICULAR EN EL ARTÍCULO 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; Y TIENE SU DOMICILIO EN AV. J. MERCED CABRERA NÚMERO 55 EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA.

I.2.- QUE ES SU VOLUNTAD Y DERECHO REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA OFRECER A LA POBLACION DEL MUNICIPIO, LA ADQUISICIÓN DE TINACOS Y CISTERNAS DE DIVERSAS CAPACIDADES CON PRECIOS BAJOS (BAJO COSTO) CON LA FINALIDAD DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS CIUDADANOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, QUE PODRÁN VERSE BENEFICIADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

I.3.- QUE EL C. FELIPE CRUZ CALVARIO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ES EL EJECUTOR DE LAS DETERMINACIONES DEL CABILDO Y TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO Y EN LOS CASOS QUE LO AMERITEN CON AUTORIZACIÓN DEL CABILDO, TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I, INCISO C) DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA. ACREDITA EN ESTE ACTO SU PERSONALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MEDIANTE LA **CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ**, OTORGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SU CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COLIMA, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018, Y EL **ACTA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2018**, CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DE SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, EN LA QUE RINDIÓ PROTESTA LEGAL AL CARGO.

I.4.- QUE LA **MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN**, EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICA**, TIENE FACULTADES Y OBLIGACIONES DE PROCURACIÓN, DEFENSA, PROMOCIÓN Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES MUNICIPALES Y LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO EN LOS LITIGIOS EN QUE ÉSTE SEA PARTE Y EN LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA HACIENDA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIONES II Y III, DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. ACREDITA SU PERSONALIDAD, MEDIANTE LA **CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ**, OTORGADA POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE SU CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE COLIMA, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018, Y EL **ACTA DE CABILDO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2018**, CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DE SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, EN LA QUE RINDIÓ PROTESTA LEGAL AL CARGO.

I.5.- QUE EL **C. L. A. E. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL** TIENE FACULTADES Y OBLIGACIONES PARA REFRENDAR CON SU FIRMA TODOS LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN X DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, POR LO QUE CONCURRE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO. ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 01 DE JULIO DE 2019** CORRESPONDIENTE CELEBRADA POR EL H. CABILDO, EN LA QUE FUE APROBADA SU DESIGNACIÓN Y TOMÓ PROTESTA LEGAL AL CARGO, ASÍ COMO CON LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO Y SIGNADO POR EL C. FELIPE CRUZ CALVARIO Y LA LICDA. GLADIA FABIOLA QUINTERO MENDOZA, PRESIDENTE Y OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, DE FECHA 01 DE JULIO DE 2019.

I.6.- QUE EL **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, EN SU CARÁCTER DE **TESORERO MUNICIPAL DE ACUERDO A LAS FACULTADES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 218 FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, ACREDITANDO LA PERSONALIDAD CON EL ACTA DE CABILDO DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2018**, EN DONDE SE TOMA PROTESTA LEGAL DEL CARGO.



II.- DECLARA “EL PROVEEDOR” QUE:

II.1.- ASIMISMO EL C. P. ROBERTO VERDUZCO TORRES ES PERSONA FÍSICA QUE TIENE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES VETR 650809 7 A6. Y QUE MANIFIESTA TENER LA CAPACIDAD FÍSICA Y JURÍDICA PARA CELEBRAR ESTE CONVENIO Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN AVENIDA CONSTITUCIÓN No. 2035, EN EL FRACCIONAMIENTO “SANTA GERTRUDIS”, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL. C.P. 28017; MISMO QUE SE SEÑALA PARA FINES Y EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO.

II.2.- QUE ES SU VOLUNTAD Y DERECHO REALIZAR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA VENTA DE TINACOS Y CISTERNAS DE DIVERSAS CAPACIDADES CON PRECIOS BAJOS (BAJO COSTO) DE LA MARCA “ROTOPLAS” DE LA CUAL ACTUALMENTE ES EL DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN EL ESTADO DE COLIMA; LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS CIUDADANOS DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, QUE PODRÁN VERSE BENEFICIADOS CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

CUADRO CONCENTRADO DE MATERIALES

No.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD	PRECIO ESPECIAL AYTO. V. DE A. (Con IVA incluido)
	TINACO 450 lts. Negro (no incluye filtro)	1	1,034.01
	TINACO 600 lts. Negro (no incluye filtro)	1	1,314.78
	TINACO 750 lts. Negro (no incluye filtro)	1	1,376.42
	TINACO 1,100 lts. Negro (no incluye filtro)	1	1,619.51
	TINACO 2,500 lts. Negro (no incluye filtro)	1	4,101.85
	TINACO 450 lts. Beige (no incluye filtro)	1	1,078.54



TINACO 600 lts. Beige (no incluye filtro)	1	1,352.45
TINACO 750 lts. Beige (no incluye filtro)	1	1,417.49
TINACO 1,100 lts. Beige (no incluye filtro)	1	1,729.07
TINACO 2,500 lts. Beige (no incluye filtro)	1	4,231.96
CISTERNA 1,200 lts. Sin equipo (no incluye bomba)		2,694.62
CISTERNA 2,800 lts. Sin equipo (no incluye bomba)		4,735.27
CISTERNA 5,000 lts. Sin equipo (no incluye bomba)		9,224.02
CISTERNA 10,000 lts. Sin equipo (no incluye bomba)		19,903.20
CISTERNA 1,200 lts. equipada (incluye bomba)		3,441.04
CISTERNA 2,800 lts. equipada (incluye bomba)		6,659.51
CISTERNA 5,000 lts. equipada(incluye bomba)		11,155.10
CISTERNA 10,000 lts. equipada (incluye bomba)		22,032.88

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA REALIZACIÓN DE ESTE CONVENIO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR” C.P. ROBERTO VERDUZCO TORRES POR CONDUCTO DE SU NEGOCIACIÓN “VERDUZCO FERRETERÍA Y MATERIALES” SE OBLIGA A ENTREGAR EN EL DOMICILIO QUE “EL AYUNTAMIENTO” LE INDIQUE, POR SU CUENTA Y BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD, LOS TINACOS Y CISTERNAS DE DIVERSAS CAPACIDADES



CON PRECIOS BAJOS (BAJO COSTO) DE LA MARCA "ROTOPLAS" CON LAS CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL CUADRO ANTERIOR "CUADRO CONCENTRADO DE MATERIALES", UTILIZANDO PARA ELLO SU PROPIO PERSONAL DEBIDAMENTE CONTRATADO Y LOS MEDIOS DE TRANSPORTE NECESARIO.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DE PRECIOS UNITARIOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS TINACOS Y CISTERNAS QUE "EL AYUNTAMIENTO" LE REQUIERA PARA BENEFICIAR A LOS CIUDADANOS DE ESTE MUNICIPIO CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR EL OBJETO DE ESTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO A LOS PRECIOS PACTADOS EN LA TABLA QUE ANTECEDE Y DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE LA CARTA DIRIGIDA AL "EL AYUNTAMIENTO" DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020.

TERCERA: MONTO DEL CONVENIO.- "EL AYUNTAMIENTO" ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" ROBERTO VERDUZCO TORRES EN FORMA ANTICIPADA POR CONCEPTO DE SUMINISTRAR LOS PRODUCTOS PACTADOS Y DESCRITOS EN EL CUADRO RESPECTIVO, COPIA DEL EXPEDIENTE COMPLETO DE CADA UNO DE LOS USUARIOS BENEFICIADOS, EL CUAL CONTENDRA COPIA DEL IFE, COPIA COMPROBANTE DE DOMICILIO Y COPIA COMPROBANTE DE PAGO EN CUENTA QUE HAYA REFERIDO "EL PROVEEDOR", TODO CORRESPONDIENTE AL PEDIDO EFECTUADO, DEBIÉNDOSE ENTREGAR POR LO MENOS 20 EXPEDIENTES, INCLUYRND0 DATOS NECESARIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL CIUDADANO BENEFICIADO PARA EFECTOS DE ENTREGA.

CUARTA: VIGENCIA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2020 BAJO LAS CONDICIONES AQUÍ PLASMADAS.

QUINTA: INCUMPLIMIENTO. EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO CON ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PODRÁN RESCINDIRLO CON LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES PARA QUIEN LO ORIGINE.



SEXTA: “EL PROVEEDOR” DEBERÁ DE CONTAR CON TODAS LAS AUTORIZACIONES REQUERIDAS PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DE ÉSTE CONVENIO, POR LO QUE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS APLICABLES, YA SEAN DE CARÁCTER MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL.

ASÍ MISMO, “**EL PROVEEDOR**” ACEPTA QUE DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ÉSTE CONTRATO, QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, DERIVADO DE AUDITORÍAS QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL ESTADO O DE “**EL AYUNTAMIENTO**”.

SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE GESTIÓN Y RECURSOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, SERÁ EL ENLACE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL CONVENIO CELEBRADO A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE PARA DICHO FIN ASIGNE SU DIRECTOR.

OCTAVA: JURISDICCIÓN. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE POR SER UN CONVENIO DE BUENA FE CUALQUIER CONTROVERSIA DEBERÁ DIRIMIRSE ENTRE LAS PARTES Y EN CASO DE NO LLEGAR A UN COMÚN ACUERDO SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE COLIMA, POR LO TANTO “**LOS PROVEEDORES**” RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, ASÍ COMO, ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL Y PREVIAMENTE AUTORIZADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, LO FIRMAN EN TRIPLICADO, EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SE MENCIONAN, EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

POR “EL AYUNTAMIENTO”




C. FELIPE CRUZ CALVARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL


MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
SINDICA MUNICIPAL



L.A.E. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA
SECRETARIO MUNICIPAL


C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO
TESORERO MUNICIPAL

“EL PROVEEDOR”


C. P. ROBERTO VERDUZCO TORRES

“TESTIGOS”


ING. ALEJANDRO ORTÍZ CÁZARES
DIR. DE PLANEACIÓN Y PROGRAMAS
DE GESTIÓN Y RECURSOS DEL
H. AYTO. DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.


LICDA. GLADIA F. MENDOZA QUINTERO
OFICIAL MAYOR DEL H.
AYTO. DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.

---- ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA Y EL C. P. **ROBERTO VERDUZCO TORRES**, DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN EL ESTADO DE COLIMA DE LA MARCA “ROTOPLAS”, QUE TIENE POR OBJETO QUE LOS CIUDADANOS DE VILLA DE ALVAREZ, ADQUIERAN TINACOS A BAJO COSTO.